

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XII – Nº594
Río Tercero (Cba.), 11 de junio de 2018
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

Río Tercero, 24 de mayo de 2018

ORDENANZA Nº Or 4113/2018 C.D.

Y VISTO: Que el Art. 65° de la Carta Orgánica Municipal consagra al presupuesto de gastos como el instrumento contable de planificación y de control institucional por excelencia de las cuentas públicas municipales.

Las facultades de este cuerpo para acceder a la información, consagradas expresamente en los art. 97° y 98° de la Carta Orgánica Municipal.

Y CONSIDERANDO: Que es obligación del Departamento Ejecutivo Municipal cumplir con el deber de establecer los canales idóneos y eficaces de acceso a la información, para que nuestros vecinos puedan acceder a los datos correspondientes a la administración del Estado Municipal; información que debe ser necesariamente publicada, a los fines de cumplir con la obligación republicana de la publicidad de los actos de gobierno.

Que este principio republicano se traduce en un derecho fundamental de los ciudadanos que impulsa la transparencia en la gestión de gobierno, elemento fundamental para concretar administraciones eficientes, eficaces y transparentes.

Que los mecanismos de publicidad deben ir ajustándose y adaptándose a las nuevas tecnologías desarrolladas por la sociedad, ampliando los canales de comunicación entre representantes y representados.

Que debe promoverse la publicación de datos cuya divulgación (en relación a cierta información pública, de acuerdo a su naturaleza y en casos particulares contemplados por la legislación) repare una deficiencia fundamental en la naturaleza de los datos hoy publicados, vinculada fundamentalmente a los actos de gestión y gasto de dineros públicos.

Que el presupuesto refleja el plan de acción del gobierno municipal proyectado para cada ejercicio financiero, para lo cual prevé los recursos pertinentes, autoriza las inversiones y gastos, fija el número de personal de planta permanente y explicita los objetivos que deben ser cuantificados, cuando su naturaleza lo permite.

Que según lo dispuesto por nuestro ordenamiento, debe ser analítico, por área y comprender la totalidad de los gastos y recursos, clasificados de tal forma, que puedan determinarse con precisión y claridad naturaleza, origen y monto, garantizando en su estructura principios relativos a la claridad y publicidad.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º.- ESTABLÉZCASE con carácter obligatorio la publicación mensual en el Boletín Oficial Municipal del presupuesto ejecutado parcial correspondiente al periodo temporal comprendido por el resto de actos administrativos a los cuales se da publicidad, rigiendo para la presente disposición idénticos plazos y sanciones establecidos en el Art. 30° de la Carta Orgánica Municipal.

Art. 2º.- A los efectos de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1° del presente dispositivo, deberá especificarse de manera clara, veraz, adecuada y oportuna todo ingreso y egreso producido en el periodo temporal de referencia, detallando para el caso de los **ingresos** los montos anuales presupuestados para cada una de las partidas, lo recaudado en el período, recaudado acumulado, así como también los montos recaudados en más y en menos, para el caso de los **egresos**, deberán publicarse los montos relativos al presupuesto anual autorizado, comprometido en período, comprometido acumulado, crédito disponible, ordenado a pagar en período, ordenado a pagar acumulado, pagado en periodo, pagado acumulado y montos a pagar.

Art. 3º.- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA DE HECHO

Río Tercero, 07 de junio de 2018

ORDENANZA Nº Or 4119/2018 C.D.

Y VISTO: Que a la Sra. Inés Noemí DOMINGUEZ- D.N.I. Nº23.815.858 se le otorgara por Decreto Nº1059/2015 del Departamento Ejecutivo la tenencia con carácter precario de un lote de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la cesión sin cargo de terrenos, el Gobierno Municipal participa a los fines de mejorar sustancialmente las condiciones de vida de la familia beneficiaria.

Que asumiera obligaciones mediante convenio de tenencia, para la construcción de su vivienda familiar, inscribiéndose junto a su pareja Sr. Sergio Miguel SILVA en una Cooperativa de Vivienda a los fines de materializarla.

Que del informe socioeconómico realizado por la Lic. Celina Liendo M.P. 1784 surge que la tenedora precaria del inmueble convive con el Sr. Silva y su grupo familiar. Asimismo se ha acreditado mediante certificado de convivencia que los peticionados conviven desde hace ya 5 años.

Que es requisito del sistema cooperativo al que se integró que el terreno donde se construya la vivienda se encuentre escriturado a nombre de la beneficiaria al momento de la adjudicación, por lo que recurre al Municipio solicitando se disponga la efectiva donación.

Que la Secretaría de Participación Social informara que el grupo familiar de la beneficiaria resultara adjudicatario de la construcción de vivienda por el sistema de Cooperativa de Vivienda Horizonte.

Que han tomado intervención los equipos técnicos sociales del Municipio aconsejando el curso positivo en beneficio de la familia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- DÓNASE a favor de la Sra. Inés Noemí DOMINGUEZ D.N.I. Nº23.815.858, CUIL Nº27-23815858-9, nacida el 22.06.1974 con domicilio real en calle Florentino Ameghino Nº2007 Barrio Monte Grande de esta Ciudad el lote de terreno perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero para construcción de su vivienda familiar:

UBICACIÓN	Calle Tierra del Fuego Nº 2206 – Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.
DESIGNACIÓN	C 03 S 01 M 088 P 017 Mza. 074 Lote 17
MEDIDAS	10,00 x 30,00 m.
SUPERFICIE	300,00 m ² Trescientos metros cuadrados
LINDEROS	Norte: C 03 S 01 M 088 P 016 Mza. 074 Lote 16 Sur: Calle Tierra del Fuego Este: Calle Oncativo Oeste: C 03 S 01 M 088 P 018 Mza. 074 Lote 18
CUENTA	330109590835
TITULAR REGISTRAL	MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
MATRÍCULA	DºPrivado – 1256789

Art.2º)- La beneficiaria de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación, con la única excepción de gravar el bien por parte de la Cooperativa de Vivienda Horizonte para materializar la construcción de la vivienda.

Art.3º)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de la beneficiaria a partir de esa fecha.

Art.4º)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art.5º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 419/2018 DE FECHA 08.06.18

Río Tercero, 07 de junio de 2018.-

ORDENANZA Nº Or4121/2018 C.D.

Y VISTO: Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 434/2011, creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA con el objetivo de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrolladas en el ámbito de Ministerio, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país, y

Y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.471/11, se creó la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL con el objeto de normalizar, formar, evaluar y certificar las competencias laborales de trabajadores, de acuerdo a los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, en el marco del PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA. Aprobándose por Resolución reglamento de la línea de Certificación Sectorial.

Que la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, de la provincia de Córdoba, en carácter de Institución Responsable, presentó una propuesta que consiste en Cursos de Formación Profesional- Curso de Nivelación "Instructor de Analista del Conocimiento- Dimensión Programador", en el marco del COMPONENTE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES, conjuntamente con la documentación requerida por el artículo 64 del Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL.

Que dicha Propuesta fue aprobada a través de Resolución Nº 2017 -1922 -APN-SECE#MT en en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL- COMPONENTE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- CONVALÍDESE la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO, en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL- COMPONENTE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES, aprobada por Resolución Nº1922, la que consiste en Cursos de Formación Profesional- Curso de Nivelación "Instructor de Analista del Conocimiento- Dimensión Programador"

Art.2º)- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las acciones administrativas, legales, y financieras que surjan como resultado de las disposiciones de la Resolución Nº1922 de la Secretaría de Empleo, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.3º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.2.2.12) Programa de Capacitación p/el empleo y los egresos a la Partida 1.3.05.02.4.03) Programa de Capacitación para el empleo, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº420/2018 DE FECHA 08.06.18



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución

Número: RESOL-2017-1922-APN-SECE#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 7 de Noviembre de 2017

Referencia: Expediente Nº 1.770.961/2017 - MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO - Resolución Aprobatoria

VISTO el Expediente Nº 1.770.961/2017 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, el Decreto Nº 558 de Fecha 13 de abril de 2015, las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 434 del 25 de abril de 2011, Nº 1.471 del 1 de diciembre de 2011 y Nº 497 del 13 de mayo de 2008, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 247 del 14 de febrero de 2013, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 434/2011, se creó el PLAN DE FORMACIÓN CONTINUA con el objeto de estructurar, sistematizar e impulsar programas, proyectos y acciones desarrollados en el ámbito de este Ministerio, dirigidos a mejorar las competencias, habilidades y calificaciones de trabajadoras y trabajadores de nuestro país.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1.471/11, se creó la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL con el objeto de normalizar, formar, evaluar y certificar las competencias laborales de trabajadores, de acuerdo a los requerimientos y demandas de los distintos sectores de la actividad económica nacional, en el marco del PLAN DE FORMACION CONTINUA.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 247/2013, modificada por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 1.082/16, se aprobó el Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACIÓN SECTORIAL.

Que la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL tiene por objetivos: 1) consolidar la institucionalidad de los Consejos Sectoriales de Formación Continua y Certificación de Competencias Laborales como ámbitos de diálogo social necesarios para la formulación y planificación de políticas sectoriales sustentables en materia de formación profesional; 2) fortalecer y consolidar el Sistema Nacional de Formación Continua a través de la integración de normas, documentos e instituciones ordenadores de los servicios de formación profesional basados en competencias laborales; 3) desarrollar la matriz de calificaciones laborales de cada sector de actividad económica; 4) elaborar, homologar y validar sectorialmente normas de competencia laboral e instrumentos de evaluación que permitan evaluar y certificar las competencias laborales de

trabajadores; 5) incrementar las capacidades y habilidades laborales de trabajadores a través de su inclusión en acciones de formación profesional basadas en competencias laborales; 6) incentivar la incorporación de trabajadores participantes de programas o acciones de empleo ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en acciones de formación y certificación basadas en competencias laborales; 7) fomentar la identificación y participación de las instituciones que integran la Red de Instituciones de Formación Continua en la ejecución de acciones formativas promovidas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL; 8) propiciar sinergias entre las instituciones ejecutoras de servicios de formación profesional, los actores productivos locales y las Oficinas de Empleo integrantes de la Red de Servicios de Empleo.

Que la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL se implementa a través del COMPONENTE DE NORMALIZACIÓN, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES y del COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES.

Que el COMPONENTE DE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES tiene por objeto incrementar las calificaciones y habilidades laborales de trabajadores, mejorando las condiciones para su inserción laboral o permanencia en su situación de empleo.

Que con fecha 20 de abril de 2017 se suscribió el Convenio de Cooperación N° 9 entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN con el objeto de planificar, desarrollar y ejecutar acciones conjuntas, complementarias y/o coordinadas en materia de Empleo y Formación Profesional en el marco del "Programa 111 Mil" creado por Resolución Conjunta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN MP N° 1 - E/2016, del PLAN DE FORMACION CONTINUA y del PROGRAMA JOVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, creado por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 497/2008.

Que la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, en su carácter de Institución Responsable, presentó una Propuesta, obrante a fs. 16/38, en el marco del COMPONENTE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES, conjuntamente con la documentación requerida por el artículo 64 del Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL.

Que la Propuesta de formación recibida cumple las condiciones y parámetros establecidos por el Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL.

Que mediante dictamen técnico de fecha 8 de agosto de 2017 la Dirección de Fortalecimiento Institucional evaluó positivamente la Propuesta recibida, definió su Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica, prestó la conformidad técnica requerida por el artículo 68 del Reglamento de la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL y recomendó su aprobación.

Que por el Artículo 4° del Decreto N° 558 de fecha 13 de abril de 2015, se designa al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO como "Organismo Ejecutor" del "Proyecto de Fomento del Empleo para Jóvenes", quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Proyecto, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo.

Que la Dirección de Programación Financiera de Programas de Empleo y Capacitación Laboral tomó la intervención de su competencia, informando que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para el dictado de la presente medida.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 1.471/2011.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, en su carácter de Institución Responsable, en el marco de la LÍNEA DE CERTIFICACION SECTORIAL - COMPONENTE FORMACION PROFESIONAL Y CERTIFICACION DE CURSOS BASADOS EN COMPETENCIAS LABORALES.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase, la Matriz de Resultados y Cronograma de Asistencia Económica de la Propuesta aprobada por el artículo precedente que como ANEXO IF-2017-22948366-APN-DNOYFP#MT forma parte integrante de la presente Resolución, sujeto a la existencia de crédito presupuestario en el momento de efectivizar cada transferencia.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JOVENES, PRESTAMO BIRF 8464-AR a comprometer y pagar, en concepto de primera cuota, la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$105.795,00) para la ejecución de la Propuesta aprobada por la presente medida, previa presentación del Formulario Carta de Aceptación y de factura o recibo válido, debidamente conformados, por parte de la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO.

ARTÍCULO 4°.- El pago autorizado por el artículo 3° de la presente Resolución, se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 43600186/76 - C.B.U.N° 0110436720043600186765, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Rio Tercero, correspondiente a la MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO, C.U.I.T. 30-99922979-0.

ARTÍCULO 5°.- Impútese la suma total de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$105.795,00), comprometida en la presente medida al Presupuesto de la Jurisdicción 75 - Programa 23 - Subprograma 00 - Actividad 07 - Partida Parcial 5.7.6. -"Transferencia a Gobiernos Municipales para financiar Gastos Corrientes" Fuente de Financiamiento 22, Ubicación Geográfica 14, para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- Fijase como fecha de inicio de ejecución de la Propuesta de Formación aprobada por la presente medida, el primer día hábil posterior a la presentación del Formulario Carta de Aceptación y de la factura o recibo válido, debidamente conformados, por parte de la Institución Responsable.

ARTÍCULO 7°.- En el caso que la Institución Responsable no presente el Formulario Carta de Aceptación y la factura o recibo válido, debidamente conformados, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificada de la presente Resolución, esta Secretaría podrá tener por desistida su Propuesta y dejar sin efecto el presente acto aprobatorio.

ARTÍCULO 8°.- Notifíquese de la presente medida a la Institución Responsable por intermedio de la Dirección de Fortalecimiento Institucional o de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente a su domicilio.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a la Unidad de Coordinación Técnica del PROYECTO DE FOMENTO DEL EMPLEO PARA JOVENES, PRESTAMO BIRF 8464 AR, para hacer efectivo el compromiso presupuestario y realizar el pago dispuesto en el artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° Or 4122/2018 C.D.

Y VISTO: El planteo efectuado mediante nota del día 19.02.18 por los Sres. Ruggero, Noemí y Ruggero, Pedro Alberto sobre el monto de la Tasa Básica ejercicio 2018, liquidado al inmueble de su propiedad, designación catastral 330117-0102089011 Mz 89 Lote 11.

Y CONSIDERANDO: Que la Ordenanza Tarifaria N°Or.4081/2017-C.D. en su artículo 2º inciso b establece que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá por razones de equidad, aplicar descuentos de hasta un 30% sobre los valores establecidos, para contribuyentes y/o sectores, lo que deberá ser convalidado por el Concejo Deliberante.

Que las razones de equidad por sectores se fundamentarán en que, aun encontrándose situados en una misma zona, existan factores desfavorables permanentes o circunstanciales que deban ser contemplados, siendo este régimen para todas las zonas.

Que los descuentos que se otorguen deberán tener vigencia por un tiempo determinado, no mayor al de la respectiva Ordenanza Tarifaria, identificándose perfectamente el contribuyente y/o sector sobre el que se apliquen.

Que la Secretaría de Obras Públicas ha verificado en cada caso las condiciones desfavorables y topográficas de cada predio.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art 1º)- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a aplicar una reducción del 30% sobre el importe de la Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, en el marco de las provisiones establecidas en la Ordenanza N°Or.4081/2017-C.D. en su artículo 2º inciso b, correspondiente al siguiente inmueble:

DESIGNACIÓN	UBICACIÓN	TITULAR
C01.S02.M089.P011 Mz.89 Lote 11	AVDA. DEL MIRADOR-P.NERUDA Y RICARDO BALBIN Bº MEDIA LUNA	RUGGERO NOEMI

Art. 2º)- EL presente beneficio es de aplicación para el ejercicio 2018. La Secretaría de Obras Públicas informará anualmente si los factores desfavorables continúan existiendo para la renovación de dicho beneficio.

Art. 3º)- Reconózcase los beneficios por pago de contado y pago puntual de la Tasa por Servicios a la Propiedad establecidos en el Art. 3º Inc. a de la Ordenanza Tarifaria vigente siempre que el inmueble no registre deuda vencida al 31.01.2018.

Art. 4º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

SRA. MARÍA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SR ALVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°421/2018 DE FECHA 08.06.2018

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 11 DE JUNIO DE 2018